



**DESIGNA A FUNCIONARIOS QUE INDICA COMO SUBROGANTES DEL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES Y LES DELEGA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

---

**D.O.H. EXENTA N° 3622** \_\_\_\_\_/

**23 de noviembre de 2020**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

La Ley 20.998, Regula los Servicios Sanitarios Rurales y su Reglamento aprobado por el Decreto MOP N°50 de 19 publicado el 19 de Octubre de 2020; el artículo 41 del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; los Decretos MOP N° 200/1967; el DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, aprobado por la ley N° 18.834; las Resoluciones N° 06/2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo y las facultades que me confiere el D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964 y del D.F.L. MOP N° 206, de 1960.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de la Ley 20.998, aprobado por el Decreto MOP N°50 de 22 de Mayo de 2020, ha sido publicado el 19 de Octubre de 2020, a partir de lo cual, da comienzo, el 22 de noviembre de 2020, a la vigencia diferida de la citada ley, por lo tanto, entre otros efectos, se entiende creado el cargo de Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, Segundo Nivel Jerárquico, conforme lo dispone el artículo 92° de la norma recién citada.

Que, en consideración a lo recién señalado, la Dirección de Obras Hidráulicas solicitará, conforme a la regulación sobre la materia, prevista en la ley 19.882, modificada por la ley 20.955, el inicio del proceso de selección para proveer el cargo ya individualizado.

Que, el nombramiento transitorio y provisional del cargo de Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales, previsto en el artículo decimoquinto de La Ley 20.998, ya no es posible por las modificaciones introducidas en el artículo quincuagésimo noveno de la ley 19.882, por la ley 20.955, por tanto, mientras se desarrolla el proceso de selección, dicho cargo será resuelto mediante las normas de la subrogación establecidas en la ley N° 18.834, designando a personal a contrata, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 22 letra m) y 67 del artículo N°67 del D.F.L. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964 y del D.F.L. N° 206, de 1960, situación recogida en un caso análogo en el dictamen N°000921N20 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1. **DESÍGNASE**, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, a don Álvaro Sola Alcázar, RUN N° \_\_\_\_\_ y don Miguel Pinochet Andrade, RUN N° \_\_\_\_\_, profesionales de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, como Primer y Segundo Subrogante del cargo de Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales
2. **DELÉGASE**, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, en los Subrogantes del Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales, las funciones y atribuciones que se señalan a continuación:
  - 2.1. Cumplir y hacer cumplir los estudios, gestión comunitaria, inversiones de agua potable, inversiones de saneamiento, proyectos de agua potable, proyectos de saneamiento y llevar el registro de los operadores a cargo de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y ejecutar las funciones previstas en el artículo 73° de la ley 20.998.
  - 2.2. Verificar el cumplimiento de la ejecución de las políticas y programas a cargo de los Subdirectores Regionales de Servicios Sanitarios Rurales, sin perjuicio del control jerárquico a que están sujetos éstos por parte de los Directores Regionales de Obras Hidráulicas.
  - 2.3. Declarar por Resolución fundada, las excepciones respecto de las Incompatibilidades e Inhabilidades previstas para los dirigentes de operadores previstas en el artículo 52° de la ley 20.998.
  - 2.4. Ejercer la función de Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Nacional, conforme a lo previsto en el 68° de la ley 20.998.
  - 2.5. Planificar, organizar, distribuir y controlar el trabajo del personal de su dependencia y evaluar su desempeño.
3. **ESTABLÉCESE**, que las funciones y atribuciones que se delegan serán ejercidas en ausencia del Titular y del Primer Subrogante cuando sea el caso, respecto de los presupuestos autorizados para el Programa de Agua Potable Rural.
4. **DÉJASE CONSTANCIA**, que las responsabilidades por la designación, el uso malicioso y el termino de ellas están regulados por los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto MOP N°200/1967, respectivamente.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a los profesionales designados, Subdirector de Gestión y Desarrollo, Jefes de División DOH, Jefes de Departamento DOH, Directores Regionales DOH y demás oficinas DOH que corresponda.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**Director Nacional de Obras Hidráulicas**



**Vº Bº**

**Directora General de Obras Públicas**

**Proceso: 14441154**

